



Consejo de la Prensa Peruana

TRIBUNAL DE ETICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

RESOLUCIÓN N° 34-03-TE/2004

VISTOS:

Que, mediante comunicación de fecha 3 de noviembre de 2003, la señora María Amelia Trigoso Barentzen presentó una queja contra el programa "La Ventana Indiscreta" de Frecuencia Latina, Canal 2, porque la reportera Silvia Cueva el día jueves 30 de octubre de 2003 hizo una llamada telefónica a la señora Hilda Barentzen Gamarra, madre de la señora Trigoso, para hacerle preguntas acerca de un asunto que se está ventilando en el Poder Judicial.

Que, al día siguiente de la mencionada conversación telefónica, la misma reportera intentó ingresar con cámaras en el domicilio de la señora Barentzen Gamarra a pesar de la negativa de ésta de contestar sus preguntas.

Que, a raíz de esta acción por parte del equipo periodístico del programa "La Ventana Indiscreta" la señora Trigoso afirma que se ha violentado su derecho de propiedad y se acosó injustamente a su señora madre, motivo por el cual realiza el reclamo en mención.

Que la denuncia en mención fue puesta oportunamente en conocimiento de la directora del referido programa televisivo, quien fue invitada a formular sus descargos de modo de que el Tribunal pudiera contar con información suficiente, garantizándose así además el derecho a la defensa.

CONSIDERANDO:

Que la directora de La Ventana Indiscreta no ha dado respuesta a tal invitación y, antes bien, ha formulado en su programa comentarios despectivos al Tribunal y a la labor que éste desarrolla.

Que, el Tribunal deberá resolver la presente queja sobre la base de la documentación presentada por la señora Trigoso.

Que el ejercicio de la libertad de prensa y, dentro del mismo, el de la investigación de casos concretos debe llevarse a cabo sin violentar los derechos de las personas involucradas, lo que en el presente caso, a tenor de lo expresado en la denuncia y no contradicho por la denunciada, no ha sucedido.

Pasaje Yapayú 140, San Isidro, Lima 27 - Perú

Central telefónica: (511) 264-6409 264-6663 264-5091 Correo-e: consejopp+@amauta.rcp.net.pe

página web: www.consejoprensaperuana.org.pe

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.


RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta, y en consecuencia;

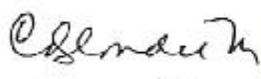
- 1) El programa "La Ventana Indiscreta" dará las disculpas del caso a la señora Hilda Barentzen Gamarra, madre de la denunciante, Sra. Maria Amelia Trigoso Barentzen;
- 2) Disponer que el Programa La Ventana Indiscreta dé a conocer esta resolución, de manera adecuada, en su programa mas próximo; y,
- 3) En caso que el programa La Ventana Indiscreta de canal 2 no difunda esta resolución en un plazo dado, el Tribunal de Ética dispondrá su publicación, en otros medios de comunicación, asociados al Consejo de la Prensa Peruana.

En Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.


MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


MARIO PASCO COSMOPOLIS
Vocal


CECILIA BLONDET MONTERO
Vocal


ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal


ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal